Cereté, 25 de junio de 2020. SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté – Córdoba.

CALLE 12 No. 11-14 PISO 2 - CALLE EL CARMEN, TEL:7747491, J01PRMPALCERETÉ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cereté, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N° 231624089001 2019-00092
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ANA MARÍA ARRIETA

Visto, el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.61 del 25 de junio de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be3d4c320a0663bf1d65904dbe0819c5e928dd5e45e0fc45a28267d0b334390a

Documento generado en 24/06/2020 01:24:09 PM